

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10487-2026-CG/GRLIB-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

**“EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068:
REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS POR DESASTRES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 AL 02 DE JULIO DE 2026**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 03 DE JULIO DE 2026

“Decenio de la igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 10487-2026-CG/GRLIB-SOO

**“EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD
Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° PÁG.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10

APÉNDICES



Firmado digitalmente por
SARI PEREZ Jessy Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 10487-2026-CG/GRLIB-SOO**

“EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 1-L495-2026-134, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de los recursos destinados a la obtención de bienes y servicios para reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, A JULIO DE 2026 REPORTA UNA EJECUCIÓN DEL 48.8% EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: “REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES”; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.

a) Condición:

Mediante la Ley n.° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, orientado a identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, evitar la generación de nuevos riesgos, así como asegurar la preparación y atención ante situaciones de desastre. Este sistema entró en vigencia con la aprobación de su Reglamento, efectuada por el Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM publicado el 26 de mayo de 2011.

Los artículos 14 y 16 de la Ley n.° 29664 disponen que los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la gestión del riesgo de desastres conforme a sus ámbitos de competencia. A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, establece que los gobiernos regionales y locales deben incorporar la gestión del riesgo de desastres en sus procesos de planificación estratégica, ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial, desarrollo urbano y gestión ambiental, en concordancia con los lineamientos del ente rector del SINAGERD, con el apoyo del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales emitidas por sus respectivos entes rectores.



Firmado digitalmente por
SARI PEREZ Jessy Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE, Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

De igual forma, el numeral 11.8 del artículo 11 del citado Reglamento, señala que los gobiernos regionales operan los almacenes regionales de bienes de ayuda humanitaria, mientras que los gobiernos locales, en coordinación mediante convenio con los gobiernos regionales, son responsables de la operación de los almacenes locales o adelantados; por su parte, el numeral 39.1 del artículo 39 señala que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan los planes específicos en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Respecto de la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres, el numeral 41.4 del artículo 41 del citado Reglamento, establece que los gobiernos regionales y locales deben priorizar, en la formulación del presupuesto anual, la asignación de recursos para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, ejecutar acciones orientadas a la recuperación rápida de los servicios básicos y rehabilitación de infraestructura pública dañada. Asimismo, deben asegurar el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria bajo su administración, de acuerdo con sus competencias.

Al respecto, la Directiva n.° 007-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencias y/o desastres en el ámbito de Sistema Regional de Defensa Civil" de 5 de junio de 2009, establece lineamientos para la administración, supervisión y control de los bienes de ayuda humanitaria para la atención de emergencias y/o desastres, así como establecer la política y procedimientos para la instalación de Almacenes Adelantados.

En esa misma línea, el gobierno emitió la Ley n.° 31952 de 6 de diciembre de 2023, norma que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres y tiene por objeto habilitar fuentes de financiamiento adicionales a los gobiernos locales para la adquisición y provisión de maquinaria y equipo para la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivas jurisdicciones, que se encuentran comprendidos en las zonas en la que exista peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia.

Así también, el 24 de febrero de 2026, se emitió el Decreto Supremo n.° 025-2026-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, durante el período de 60 días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 097-2026-PCM de 01 de julio de 2026, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno del Niño 2026-2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Los gobiernos regionales y locales cuentan con el Programa Presupuestal 0068: "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre", creado mediante Decreto de Urgencia n.° 024-2010 de 31 de marzo de 2010, dicho programa fue creado para identificar y priorizar intervenciones eficaces y articuladas que mejoren los niveles de efectividad y eficiencia del Estado en materia de prevención y atención de desastres naturales como sismos, inundaciones y heladas; buscando mejorar la eficiencia estatal en la prevención y respuesta.



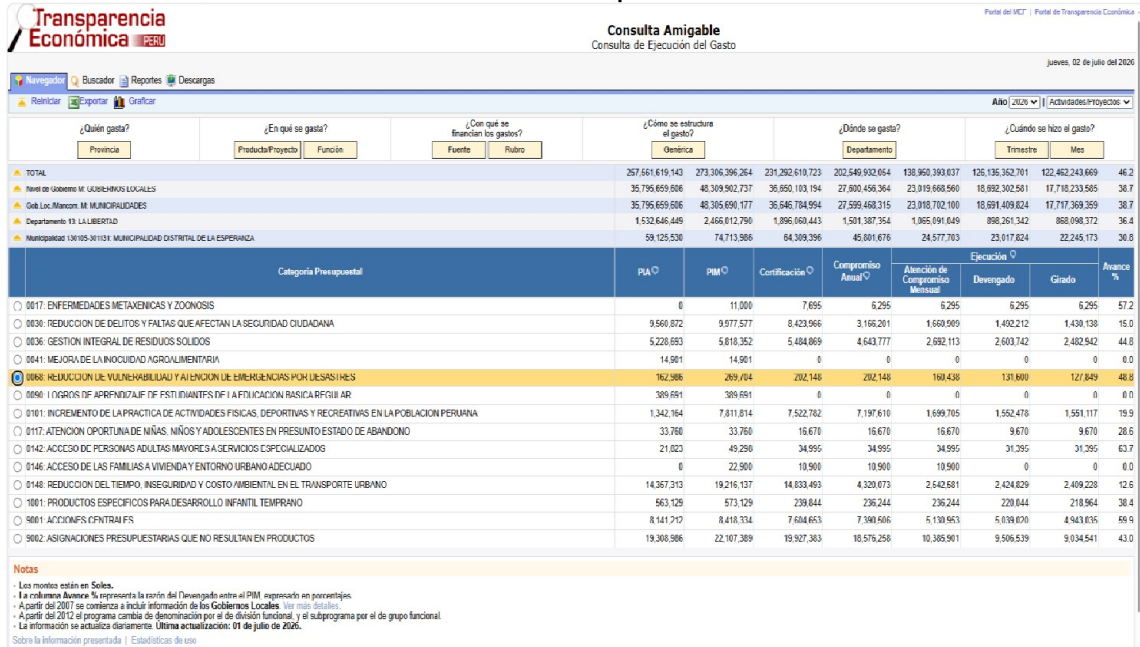
Firmado digitalmente por
SARI PEREZ Jessy Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE, Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

Al respecto, según el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en lo que va del año 2026, la Municipalidad Distrital de La Esperanza refleja un gasto de S/ 127,849 en el rubro “Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Ejecución del Programa Presupuestal 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres al 01 de julio 2026, correspondiente a la Municipalidad Distrital de La Esperanza



Transparencia Económica PERÚ
Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

Actividades/Proyectos: Año: 2026 | Trimestre: Mes: jueves, 02 de julio del 2026

¿Quién gasta? Provincia: ¿En qué se gasta? Producto/Proyecto: Función: ¿Con qué se financian los gastos? Fuente: Rubro: ¿Cómo se estructura el gasto? Gérica: ¿Dónde se gasta? Departamento: ¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre: Mes:

Categoría Presupuestal	PIA	PM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Ejecución	Avance %
						Desviado	Grado
0017: ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ZOONOSIS	0	11,000	7,695	6,295	6,295	6,295	57.2
0036: REDUCCIÓN DE DEUTOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	9,560,872	9,577,577	8,423,966	3,165,201	1,669,989	1,492,212	15.0
0036: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	5,228,663	5,818,352	5,484,869	4,643,777	2,692,113	2,603,742	44.8
0041: MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	14,901	14,901	0	0	0	0	0.0
0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	162,388	269,044	292,148	292,148	160,438	131,800	48.8
0068: DÍGROS DE APROPIACIÓN DE FSTI INIANES DE I A FULICACION BASICA RFGUI AR	389,661	389,661	0	0	0	0	0.0
0101: INCREMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACIÓN PERUANA	1,342,164	7,811,814	7,522,762	7,197,610	1,699,705	1,552,478	19.9
0117: ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	33,760	33,760	16,670	16,670	9,670	9,670	28.6
0142: ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	21,823	49,298	34,995	34,995	34,995	31,295	63.7
0146: ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	0	22,900	10,900	10,900	10,900	0	0.0
0146: REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	14,367,313	19,216,137	14,833,493	4,320,673	2,642,581	2,424,829	12.6
1001: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPORAL	963,129	573,129	239,844	236,244	236,244	229,844	38.4
9001: ACCIONES CONTRAFIS	8,141,717	8,414,134	7,684,653	7,380,506	5,130,953	5,039,820	69.9
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	19,369,986	22,107,389	19,927,383	18,576,250	10,385,901	9,506,539	50.4

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la ratio del Desviado entre el PM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2017 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. Última actualización: 01 de julio de 2026.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

<https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Como se aprecia en la imagen n.º 1, la entidad ha ejecutado el 48.8% del total de los recursos asignados presupuestalmente para la obtención de bienes y servicios destinados a la gestión del riesgo por desastres. Es decir, no habría invertido todos los recursos en el equipamiento logístico ni en la parte operativa necesaria para reaccionar ante la ocurrencia de un evento adverso.

Al respecto, cabe precisar que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza; no habría destinado el total de recursos económicos para el desarrollo de campañas comunicacionales, entrenamiento y operatividad de brigadas, planes de contingencia, bienes, suministros y herramientas que le permita ayuda a la población afectada en las primeras 24-48 horas de ocurrido el desastre, conforme se advierte en la imagen siguiente¹:

(Ver imagen en la página siguiente)

¹ Información remitida al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, mediante Acta N° 01-2026-CG-MDE-PP068 Y FONDES

Imagen n.º 2
Resumen del Marco Presupuestal y la ejecución del gasto
Del mes de enero a Junio - Municipalidad Distrital de La Esperanza

DEPARTAMENTO: 13 - LA LIBERTAD

PROVINCIA : 01 - TRUJILLO

PLIEGO : 05 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA [301131]

SEC.FUNC.PROD.PRGR.ACTIVIDAD.FN.DV.F GRP	(PIA)	PMI (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
Cat Gto / Gs									
0007 0068 3000734 5005560 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTION REACTIVA 05 016 0036									
Meta: 00001 - 0160776 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTION REACTIVA, REPORTE: 4.000; LA LIBERTAD, TRUJILLO, LA ESPERANZA									
5 GASTOS CORRIENTES	127.731	144.789	99.888.00	99.888.00	37.867.75	45.101.00	45.101.00	106.921.25	26.15 %
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	116.096	123.889	83.858.00	83.858.00	37.867.75	40.031.00	40.031.00	86.021.25	30.57 %
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11.635	20.900	15.930.00	15.930.00	5.000.00	5.070.00	5.070.00	20.900.00	0.00 %
TOTAL META 0007	127.731	144.789	99.888.00	99.888.00	37.867.75	45.101.00	45.101.00	106.921.25	26.15 %
0008 0068 3000736 5005568 INSPECCION DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO 19 016 0035									
Meta: 00001 - 0160784 INSPECCION DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO; INSPECCION: 150.000; LA LIBERTAD, TRUJILLO, LA ESPERANZA									
5 GASTOS CORRIENTES	24.255	33.880	16.800.00	16.800.00	16.800.00	16.880.00	16.880.00	16.880.00	49.88 %
2.3 BIENES Y SERVICIOS	24.255	33.880	16.800.00	16.800.00	16.800.00	16.880.00	16.880.00	16.880.00	49.88 %
TOTAL META 0008	24.255	33.880	16.800.00	16.800.00	16.800.00	16.880.00	16.880.00	16.880.00	49.88 %
0009 0068 3000739 5005581 DESARROLLO DE CAMPAÑAS COMUNICACIONALES PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 22 016 0035									
Meta: 00001 - 0160797 DESARROLLO DE CAMPAÑAS COMUNICACIONALES PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES; CAMPAÑA: 5.000; LA LIBERTAD, TRUJILLO, LA ESPERANZA									
5 GASTOS CORRIENTES	11.000	12.700	7.125.00	7.125.00	1.700.00	5.575.00	5.575.00	11.000.00	13.39 %
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11.000	12.700	7.125.00	7.125.00	1.700.00	5.575.00	5.575.00	11.000.00	13.39 %
TOTAL META 0009	11.000	12.700	7.125.00	7.125.00	1.700.00	5.575.00	5.575.00	11.000.00	13.39 %
0116 0068 3000737 5005597 DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL DOCUMENTO TECNICO: 1.000; LA LIBERTAD, TRUJILLO, LA ESPERANZA									
Meta: 00001 - 0160787 DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL; DOCUMENTO TECNICO: 1.000; LA LIBERTAD, TRUJILLO, LA ESPERANZA									
5 GASTOS CORRIENTES	61.000	61.000.00	61.000.00	61.000.00	61.000.00				100.00 %
2.3 BIENES Y SERVICIOS	61.000	61.000.00	61.000.00	61.000.00	61.000.00				100.00 %
TOTAL META 0116	61.000	61.000.00	61.000.00	61.000.00	61.000.00				100.00 %
0117 0068 3000735 5005564 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE A PELIGROS 19 016 0035									
Meta: 00001 - 0160780 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE A PELIGROS; INTERVENCION: 1.000; LA LIBERTAD, TRUJILLO, LA ESPERANZA									
5 GASTOS CORRIENTES	10.000	10.000.00	10.000.00	10.000.00	10.000.00				100.00 %
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10.000	10.000.00	10.000.00	10.000.00	10.000.00				100.00 %
TOTAL META 0117	10.000	10.000.00	10.000.00	10.000.00	10.000.00				100.00 %
0125 0068 3000001 5006142 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS 19 016 0035									
Meta: 00001 - 0180110 ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA; BIEN: 5.000; LA LIBERTAD, TRUJILLO, LA ESPERANZA									
5 GASTOS CORRIENTES	2.266	2.266.00	2.266.00	2.266.00				2.266.00	0.00 %
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.266	2.266.00	2.266.00	2.266.00				2.266.00	0.00 %
6 GASTOS DE CAPITAL	5.269	5.269.00	5.269.00	5.269.00				5.269.00	0.00 %
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.269	5.269.00	5.269.00	5.269.00				5.269.00	0.00 %
TOTAL META 0125	7.535	7.535.00	7.535.00	7.535.00				7.535.00	0.00 %

Fuente: Resumen del Marco Presupuestal y la ejecución del gasto – Municipalidad Distrital de La Esperanza

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicada el 19 de febrero de 2011 y sus modificatorias**

Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

5.1. La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población.

5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Las entidades públicas deben priorizar la implementación de actividades e inversiones de prevención y reducción del riesgo de acuerdo al ámbito de sus competencias.

b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley.

(…)

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



Firmado digitalmente por
SARI PEREZ Jessy Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE, Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

(...)

- **Ley n.º 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres**

Artículo 4. Peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia

4.1. Para efectos de la presente ley, se entiende como peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia a aquellas situaciones contenidas en las definiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd). Asimismo, se entiende como emergencia únicamente a aquella ocasionada por la ocurrencia de un fenómeno natural.

4.2. Para determinar la inminencia de ocurrencia de la situación de emergencia, el ámbito geográfico del gobierno regional o gobierno local debe estar comprendido en alertas o informes emitidos en el marco del Sinagerd que den cuenta de la probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural que pudiera ocasionar una situación de emergencia.

4.3. Para la determinación de la inminencia de ocurrencia no se requiere la declaración previa de estado de emergencia.

Artículo 5. Financiamiento para la adquisición de maquinaria y equipo

5.1. Ante el peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden utilizar hasta un 30 % de los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) y hasta un máximo de 50 % del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun), según corresponda, para la adquisición de maquinaria y equipo para una adecuada gestión del riesgo de desastres dentro de su jurisdicción.

5.2. La habilitación a que hace referencia el párrafo precedente tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias**

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1. Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.

(...)



Firmado digitalmente por
SARI PEREZ Jessy Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE, Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

11.3. Identifican el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias.

11.4. Priorizan, aplicando las herramientas financieras establecidas en el numeral 42.2 del artículo 42 del presente reglamento, la implementación de acciones de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permitan proteger a la población y sus medios de vida ante la inminencia y ocurrencia de emergencias y desastres.

(...)

11.7 Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

11.8 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 025-2026-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales**

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de (...) La Libertad (...) que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...) La Libertad (...) y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo-directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por
SARI PEREZ Jessy Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE, Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

(...)

ANEXO
**DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO
 INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
(...)	(...)	(...)	(...)
LA LIBERTAD	TRUJILLO	99	LA ESPERANZA
		100	POROTO
		101	SALAVERRY
		102	SIMBAL
(...)	(...)	(...)	(...)

(...).

- Decreto Supremo n.º 059-2026-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de (...) La Libertad (...) que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 025-2026-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de abril de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

(...)

ANEXO
**DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO
 INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
(...)	(...)	(...)	(...)
LA LIBERTAD	TRUJILLO	99	LA ESPERANZA
		100	POROTO
		101	SALAVERRY
		102	SIMBAL
(...)	(...)	(...)	(...)

(...).

- Decreto Supremo n.º 094-2026-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de (...) La Libertad (...) que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 025-2026-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 059-2026-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de junio de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

(...)



Firmado digitalmente por
 SARI PEREZ Jessy Isabel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE, Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

ANEXO
DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO
INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
(...)	(...)	(...)	(...)
LA LIBERTAD	TRUJILLO	99	LA ESPERANZA
		100	POROTO
		101	SALAVERRY
		102	SIMBAL
(...)	(...)	(...)	(...)

(...).

- Decreto Supremo n.º 097-2026-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno del Niño 2026-2027

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de (...), La Libertad, (...), que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

(...)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...) La Libertad (...) y los gobiernos locales comprendidos, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuidad de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo así como de respuesta y rehabilitación, iniciadas en el marco de las declaratorias de estado de emergencia prorrogadas con los Decretos Supremos N° 065-2026-PCM, N° 066-2026-PCM, N° 067-2026-PCM, N° 068-2026-PCM, N° 074-2026-PCM, N° 081-2026 PCM, N° 087-2026-PCM y N° 094-2026-PCM.

Artículo 3.- Financiamiento

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social..



Firmado digitalmente por
 SARI PEREZ Jessy Isabel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE, Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

(…)

ANEXO

**DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO
 INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL
 FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
(…)	(…)	(…)	(…)
LA LIBERTAD	TRUJILLO	487	ALTO TRUJILLO
		(…)	(…)
		491	LA ESPERANZA
		(…)	(…)
(…)	(…)	(…)	(…)

(…).

- Resolución Ministerial n.º 027-2016-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres”, publicada el 8 de febrero de 2016.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.1 De la Adquisición**

- 6.1.1 Se asignará recursos financieros en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, considerando los recursos en el programa presupuestal 0068 “Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, entre otros, para brindar asistencia alimentaria directa e inmediata a las personas damnificadas y/o afectadas de acuerdo al nivel de emergencia que corresponda a su responsabilidad.

- 6.1.3 El INDECI, los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales deben realizar la programación de alimentos para el año fiscal y adquirirlos para atender, cuando suceda la emergencia o desastres considerando las necesidades de acuerdo a los registros y estadísticas de eventos anteriores.

(…)

VII. RESPONSABILIDADES

(…)

7.3 De los Gobiernos Locales

- 7.3.1 Programar anualmente el requerimiento de alimentos (en base a los registros y estadísticas de eventos presentados históricamente, al stock de alimentos existente y al presupuesto) como parte de Bienes de Ayuda Humanitaria para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.

- 7.3.2 Adquirir y almacenar alimentos para atender las emergencias o desastres, en el marco de su competencia.

(…)

- 7.3.6 Asegurar los alimentos contra todo riesgo.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Para el aprovisionamiento de alimentos deben adoptarse acciones de previsión y mecanismos que aseguren la existencia y abastecimiento continuo de productos alimenticios.

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta podría afectar la capacidad de respuesta inmediata de la entidad ante la ocurrencia de desastres naturales, poniendo en riesgo la vida y la salud de la población vulnerable.



Firmado digitalmente por
 SARI PEREZ Jessy Isabel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE, Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la “Ejecución del programa presupuestal 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Ejecución del programa presupuestal 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la “Ejecución del programa presupuestal 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 03 de julio de 2026

 **CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SARI PEREZ
Jessy Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 16:21:56 -05:00

Jessy Isabel Sari Perez
Integrante de la Comisión de Control

 **CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALVARADO
VICENTE Eduardo Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 16:42:27 -05:00

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Gerente Regional de Control de La
Libertad

APÉNDICE N° 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068:
REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES”**

A JULIO DE 2026, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA REPORTA UNA EJECUCIÓN DEL 48.8% EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: “REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES”; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES, PONIENTO EN RIESGO LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE.

N°	Documento
1	Reporte de ejecución del Programa Presupuestal 0068: “Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres” al 01 de julio de 2026, correspondiente a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, obtenido del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx



Firmado digitalmente por
SARI PEREZ Jessy Isabel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:21:39 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-07-2026 16:42:16 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Trujillo, 03 de Julio de 2026

OFICIO N° 000830-2026-CG/GRLIB

Señor

Wilmer Sánchez Ruiz

Alcalde

Municipalidad Distrital de la Esperanza-Trujillo

Jr. Carlos María De Alvear N° 999

La Libertad/Trujillo/La Esperanza

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 10487-2026-CG/GRLIB-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 10487-2026-GC/GRLIB-SOO, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(EAV/jsp)

Nro. Emisión: 06287 (L495 - 2026) Elab:(U63630 - L495)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000086-2026-CG/GRLIB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000830-2026-CG/GRLIB

EMISOR : JESSY ISABEL SARI PEREZ - AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 LEGAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILMER SANCHEZ RUIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° [REDACTED]

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 10487-2026-CG/GRLIBSOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000830-2026-GRLIB
2. Informe Orientación de Oficio N° 10487-2026-CG-GRLIB - MD La Esperanza





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000830-2026-CG/GRLIB

EMISOR : JESSY ISABEL SARI PEREZ - AUDITOR/A ESPECIALISTA 1 LEGAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WILMER SANCHEZ RUIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 10487-2026-CG/GRLIBSOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° [REDACTED]**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000086-2026-CG/GRLIB
2. OFICIO-000830-2026-GRLIB
3. Informe Orientación de Oficio N° 10487-2026-CG-GRLIB - MD La Esperanza

NOTIFICADOR : JESSY ISABEL SARI PEREZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

